



ESTADÍSTICA 2012



NÚM. REGISTRO UTVM003/12

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA UTSLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN ADELANTE “LA UTVM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA “LA UTSLP”:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional del Técnico Superior Universitario, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
2. Que entre sus principales funciones están las de formar técnicos superiores en un lapso no menor de dos años, aptos para la aplicación de conocimientos acordes a los avances científicos y tecnológicos, desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competencia que se traducen en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como la capacitación de personal del sector empresarial e industrial dirigida a la actualización y desarrollo de estudios pertinentes en su proceso productivo.
3. Que su Rector, el Ing. Carlos Alfredo Shiguetomi Villegas, de acuerdo con el Decreto de creación, acredita su representación legal bajo la propuesta de su cargo por parte del titular del Ejecutivo Estatal y designación en sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de febrero de 2009, teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.
4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Avenida de las Américas Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



CVT/11/PLA/01/02

NÚM. REGISTRO UTVM/13/11

5. Que desarrolló los Manuales de Asignatura, Instrumentos Didácticos, Instrumentos de Evaluación, Presentaciones de Unidades Temáticas y Programas Desglosados para la modalidad mixta de continuidad a nivel 5A de los programas de estudio de los programas educativos de Ingeniería en Desarrollo e Innovación Empresarial, Ingeniería en Sistemas Productivos, Ingeniería en Tecnologías para la Automatización, Ingeniería en Mantenimiento industrial e Ingeniería Metal Mecánica y nivel 5B del programa educativo de TSU Procesos Industriales área Manufactura, todos ellos con la guía, revisión y aprobación de la Coordinación Académica y de Desarrollo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, por lo que siempre se le otorgará el crédito por ello.

## II. DECLARA "LA UTVM":

1. Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
3. Que tiene como objeto entre otros:
  - o Formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
  - o Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
  - o Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo;



CV-UT-SLP-2012-00



NÚM. REGISTRO: UTVMDD-12

- Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del estado de Hidalgo;
  - Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.
4. Que el M. en C. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
5. Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
6. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL



NÚM. REGISTRO UTVM00212

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen la personalidad y capacidad jurídica que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica, así como intercambiar conocimientos y experiencias.
2. Que libres de coacción manifiestan su interés en dar cumplimiento de manera oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resulta de beneficio para ambas partes sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** “**LAS PARTES**” para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA:** Las instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) “**LA UTSLP**” apoyará a “**LA UTVM**” en la capacitación de sus profesores de tiempo completo en el proceso de diseño y operación de planes de estudio impartidos en la modalidad mixta, en fechas y lugar previamente acordados.
- b) “**LA UTVM**” se compromete a informar y acordar con “**LA UTSLP**” de todos los cambios y adiciones surgidos de la aplicación de la mejora continua en el diseño y aplicación de los planes de estudio en la modalidad mixta. “**LA UTVM**” autoriza que los cambios y adiciones podrán ser implementados por la “**LA UTSLP**”.
- c) “**LA UTSLP**” someterá a la aprobación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas las modificaciones que se realicen en los Programas de Estudio de Modalidad Mixta.
- d) “**LA UTVM**” aportará a “**LA UTSLP**” la cantidad acordada, la que incluirá los viáticos y gastos originados por la capacitación de sus profesores.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ



NUM REGISTRO UTVM003-12

- e) “LA UTSLP” es la responsable de la difusión de los procedimientos de diseño y operación de los planes de estudio en la modalidad mixta.
- f) Ambas partes acuerdan establecer “Redes Académicas”, de colaboración ó cooperación a través de los Cuerpos Académicos de ambas instituciones para fortalecer la investigación aplicada y la superación académica en las áreas de interés.

**TERCERA:** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las clausulas anteriores, las partes designarán un representante por cada institución que tendrán como función principal el Coordinar las acciones derivadas de este convenio.

**CUARTA:** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato civil de prestación de servicios o de índole mercantil; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal de cada institución que participe en la realización de actividades materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes contratantes, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza.

**QUINTA:** La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, y podrá darlo por terminado anticipadamente cualquiera de las partes mediante aviso simple dado por escrito al representante legal de su contraparte con 30 días naturales de anticipación a la fecha de conclusión.

**SEXTA:** “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad con respecto a la información que mutuamente se proporcionen en relación con el desarrollo de las actividades que emprendan en cumplimiento de este convenio; no obstante manifestarán públicamente su información mediando acuerdo previo por escrito.

**SÉPTIMA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio General.

**OCTAVA:** Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo que cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo y que los conflictos que llegaran a presentarse por interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por las partes, suscribiendo el mismo por escrito.



CVMTSLP-2012-02



NUM REGISTRO UTVM/012

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y los alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los dos días del mes de marzo del año 2012.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE SAN LUIS POTOSÍ**

**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI VILLEGAS  
RECTOR**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

**M. EN C. LEONÁN PORTES VARGAS  
RECTOR**

**COORDINADORES**

**Q. LAURA ROXANA SANTIAGO ALVAREZ  
PROF. DE TIEMPO COMPLETO**

**MTRA. MARGARITA NUÑEZ ZAMUDIO  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA**

**TESTIGOS**

**ING. JAIME NIETO RODRÍGUEZ  
SUB. DIRECTOR ACADÉMICO**

**ING. ALFREDO VARGAS TREJO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y TECNOLÓGICA QUE SE SUSCRIBE POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EL DÍA 2 DE MARZO DE 2012 Y CONSTA DE SEIS HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO.